CONTRATO M.H. N° 18/2021

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2021 "SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA – PLURIANUAL – ID: 390.163, SUSCRITO CON EL SEÑOR JOSÉ CARLOS TELLO PAREDES. ----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 23 días del mes de Abril del año dos mil veintiuno, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este Acto por el Señor **DIRECTOR ADMINISTRATIVO, LIC. JORGE PEDRO GALEANO ROBLEDO**, con Cédula de Identidad Civil N° 564.232, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.711 de fecha 12 de enero de 2.021, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte, y por la otra, el Señor **JOSÉ CARLOS TELLO PAREDES**, con Cédula de Identidad N° 7.701.221, en adelante denominado **EL CONSULTOR**, domiciliado en la calle Dr. Justo P. Benitez 181 - San Lorenzo, teléfono (595-983) 316-316 y correo electrónico **jctello@pucp.edu.pe**. EL CONSULTOR cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 7.701.221-6, y conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen. ----------

1. CLÁUSULA PRIMERA

EL CONSULTOR se compromete a brindar a LA CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica. ----------

Los honorarios a ser abonados a EL CONSULTOR como resultado de la Adjudicación de la *CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2.021* **"SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA" – PLURIANUAL – ID: 390.163**, se encuentran previstos en el sub grupo del objeto de gasto 260 para el Ejercicio Fiscal 2.021. Los fondos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2.022, se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para dicho Ejercicio Fiscal. ----------

2. CLÁUSULA SEGUNDA

Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato.
b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante.
f) Términos de Referencia.
g) Condiciones Especiales del Contrato.
h) Garantía de Responsabilidad Profesional o Póliza.

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

CONTRATO M.H. N° 18/2021
EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2021 "SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA - PLURIANUAL - ID: 390.163, SUSCRITO CON EL SEÑOR JOSÉ CARLOS TELLO PAREDES. ----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del Contrato, prevalecerá la redacción del Contrato. ----------

3. CLÁUSULA TERCERA
La posición frente a LA CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de CONSULTOR INDEPENDIENTE. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre la CONTRATANTE y EL CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato. ----------

4. CLÁUSULA CUARTA
LA CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de El CONSULTOR. ----------

5. CLÁUSULA QUINTA
EL CONSULTOR se compromete a indemnizar a LA CONTRATANTE, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones, por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de El CONSULTOR, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por EL CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato. ----------

6. CLÁUSULA SEXTA
En caso que EL CONSULTOR, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de LA CONTRATANTE o de terceros, EL CONSULTOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por LA CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

7. CLÁUSULA SÉPTIMA
EL CONSULTOR se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que LA CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. EL CONSULTOR se compromete a obtener

Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

CONTRATO M.H. N° 18/2021
EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2021 "SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA - PLURIANUAL - ID: 390.163, SUSCRITO CON EL SEÑOR JOSÉ CARLOS TELLO PAREDES. ----------

autorización expresa y escrita del Representante autorizado de LA CONTRATANTE antes de utilizar el nombre de la CONTRATANTE para cualquier fin. ----------

8. CLÁUSULA OCTAVA

El presente Contrato entrará a regir a partir de la suscripción del contrato por las partes y estará vigente durante 10 (Diez) meses. ----------

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a EL CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad LA CONTRATANTE pagará solamente a EL CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de LA CONTRATANTE los servicios esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a EL CONSULTOR, el derecho de pago a indemnización alguna. LA CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de EL CONSULTOR. ----------

9. CLÁUSULA NOVENA

Por los servicios prestados bajo el presente Contrato, LA CONTRATANTE pagará a EL CONSULTOR la suma total de **G. 150.000.000 (Guaraníes Ciento Cincuenta Millones)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA y todos los gravámenes correspondientes. Esta suma, incluye todos los gastos y costos que EL CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, y se establece la siguiente forma de pago:

- *Un pago del 10% del monto total del contrato, contra presentación del cronograma de actividades aprobado por la dependencia solicitante.*
- *Nueve (9) alícuotas mensuales de Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones) contra presentación de los informes mensuales y aprobados por la dependencia solicitante (Subsecretaría de Estado de Economía - Dirección de Política Macro -Fiscal).*
- *Los informes aludidos serán presentados dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del vencimiento del período mensual del servicio.*

LA Contratante abonará por los servicios prestados por EL CONSULTOR, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad de la Dependencia Solicitante. ----------

Las facturas deberán estar debidamente llenadas consignando los siguientes datos:

- *Ministerio de Hacienda R.U.C. 80024627-6,*
- *Descripción del servicio*

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

CONTRATO M.H. N° 18/2021
EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2021 "SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA - PLURIANUAL - ID: 390.163, SUSCRITO CON EL SEÑOR JOSÉ CARLOS TELLO PAREDES. ----------

- *Número de Contrato,*
- *Número de Orden de Servicio, y*
- *Modalidad del Contrato, ej.: CD – LCO – LPN – CE.*

Las facturas deberán estar acompañadas de la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación. ---
En caso de facturas emitidas a través de sistemas informáticos de pre impresión de facturas, que no permitan la consignación de dichos datos, los mismos podrán ser completados en el reverso de las facturas precedidas de la inscripción "Léase". ----------
Se retendrá el equivalente a cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y Ley 6672/2021 (Circular DNCP N° 01/2021). ----------
El precio del Contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Salario Mínimo Oficial haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de Apertura de Ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR: Po\left[1 + 0{,}80\left(\frac{S}{So} - 1\right)\right]$$

Donde:
PR: Precio Reajustado
Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada
S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice.
So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.
No se reconocerán reajustes de precios si la prestación del Servicio se encuentra retrasada. -
El valor de las multas será: del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso, a ser calculados sobre la Orden de Servicio emitida, aplicable en el siguiente caso: En caso de demora en la prestación del Servicio y/o en caso de demora en la presentación de informes mensuales. ----------
Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a la Contratante, las cuales deberán ser aceptadas o rechazadas por la Contratante en un periodo máximo de 5 (cinco) días hábiles. ----------
En caso de que las multas superen el porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contrato de conformidad al Art. 59 Inc. C de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan la cual

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

CONTRATO M.H. N° 18/2021
EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2021 "SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA - PLURIANUAL - ID: 390.163, SUSCRITO CON EL SEÑOR JOSÉ CARLOS TELLO PAREDES. ----------

deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". O en su defecto seguir aplicando la multa hasta provisión definitiva de los servicios. ----------

10. CLÁUSULA DÉCIMA

El Director Administrativo del Ministerio de Hacienda será el representante autorizado de LA CONTRATANTE, para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. LA CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por EL CONSULTOR, por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de LA CONTRATANTE. ----------

Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por LA CONTRATANTE. ----------

11. CLÁUSULA UNDÉCIMA

EL CONSULTOR no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. ----------

Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de LA CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas. ----------

12. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA

Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad de LA CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los requisitos previstos en los Términos de Referencia. ----------

Los servicios a ser prestados por EL CONSULTOR en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia de la Carta de Invitación. ----------

13. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA

Los equipos y/o bienes a ser utilizados por EL CONSULTOR durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer

Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

CONTRATO M.H. N° 18/2021
EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2021 "SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA - PLURIANUAL - ID: 390.163, SUSCRITO CON EL SEÑOR JOSÉ CARLOS TELLO PAREDES. ----------

y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la Consultoría. ----------

14. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA

Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección: ----------

LA CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA. Dirección: Estrella N° 345 casi Chile. 5° Piso - Edificio Citicentro Ciudad: Asunción Tel/fax: (595-21) 493-630 Correo electrónico: **uoc@hacienda.gov.py**	**EL CONSULTOR: JOSÉ CARLOS TELLO PAREDES.** Dirección: Dr. Justo P. Benitez 181 Ciudad: San Lorenzo Tel/fax: (595-983) 316-316 Correo electrónico: **jctello@pucp.edu.pe**

15. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA

Son causales de rescisión del Contrato por parte de LA CONTRATANTE:
En caso de incumplimiento de los Servicios de EL CONSULTOR que se detallan en los Términos de Referencias, LA CONTRATANTE podrá terminar este Contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------
Al recibir esta notificación EL CONSULTOR inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a LA CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación. ----------

16. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA

Son causales de rescisión del Contrato por parte de EL CONSULTOR:
En caso de que un importe vencido y pagadero a EL CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de (30) treinta días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia. EL CONSULTOR si lo desea, podrá terminar este Contrato mediante una notificación escrita con (10) diez días de anticipación. ----------

17. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA

Consecuencias de la rescisión del Contrato:

Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

CONTRATO M.H. N° 18/2021
EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2021 "SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA - PLURIANUAL - ID: 390.163, SUSCRITO CON EL SEÑOR JOSÉ CARLOS TELLO PAREDES. ----------

En caso de terminación del Contrato imputable a LA CONTRATANTE, EL CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de Contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------
En caso de rescisión por causas imputables a EL CONSULTOR, LA CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios. ----------

18. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA
Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de LA CONTRATANTE y un representante del OFERENTE. ----------
En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay. ----------

19. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA
EL CONSULTOR, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. EL CONSULTOR no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de LA CONTRATANTE. ----------

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA
Las formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato se encuentran establecidos en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de la Carta de Invitación. ----------
EL CONSULTOR deberá garantizar su responsabilidad profesional, a tal efecto, deberá presentar a la Contratante un seguro de responsabilidad profesional bajo una de las siguientes formas: póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, o una Garantía Bancaria expedida por una institución bancaria de Plaza. El Seguro de Responsabilidad Profesional deberá ser presentado por el Proveedor dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del Contrato. ----------
El monto asegurado será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.
El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto a EL CONSULTOR luego de la presentación final de la Consultoría, con el parecer favorable de LA CONTRATANTE. -
La falta de constitución y entrega oportuna de la póliza será causal de rescisión del Contrato por causa imputable a EL CONSULTOR, en cuyo caso LA CONTRATANTE podrá

Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

CONTRATO M.H. N° 18/2021
EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2021 "SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA - PLURIANUAL - ID: 390.163, SUSCRITO CON EL SEÑOR JOSÉ CARLOS TELLO PAREDES. ----------

adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36, de la Ley N° 2051/03.----------

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA: El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el Departamento de Monitoreo de Contratos dependiente de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. ----------
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a LA CONTRATANTE, la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. ----------

En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas a las partes, por medio de sus Representantes Autorizados, firman el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Por el Ministerio de Hacienda: .....
Director Administrativo
Lic. Jorge Pedro Galeano Robledo
Ministerio de Hacienda

Por el Consultor: .....
José Carlos Tello Paredes